ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 03/07/2026

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en el Decreto 131 de 2025 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, el artículo 2° enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en os principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante a descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*.

Que, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductor del desarrollo local, son los directos responsables *"de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

De conformidad con el Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del municipio de Villavicencio en su artículo 10 tiene como misión *"facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal."*

En desarrollo de esa misión son funciones de la Oficina de Gestión del riesgo, entre otras, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de desastres.
2. Contribuir a la organización del Sistema Integrado de Información y asegurar su actualización y mantenimiento.
3. Adelantar estudios sobre amenaza, análisis de condiciones de vulnerabilidad y riesgo.
4. Suministrar información a las comunidades y personas interesadas.
5. Realizar, coordinar y promover programas de capacitación, educación e información pública con participación de la comunidad.
6. Coordinar las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar.
7. Ejecutar los Planes de Contingencia para la atención inmediata de desastre.
8. Procurar la inclusión del componente del riesgo en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal.
9. Velar por la Aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o durante las fases de rehabilitación, reconstrucción o desarrollo.
10. Garantizar una respuesta rápida o eficaz para el pronto retorno a la normalidad.
11. Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, del mismo modo el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *"(...) la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán* los procesos *de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de* Desastres".

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece "Principio de precaución. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *"el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."* (Subraya fuera de texto original)

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los Gobernadores y Alcaldes: *"Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012: Los gobernadores y alcaldes previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que en los términos del artículo 58 de dicha Ley, Calamidad Pública "(...) es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"

Por su parte el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan"*, situación que fue contemplada en el plan de acción específico para la recuperación, que acompaña a declaratoria de calamidad pública donde se establecer, competencias de la UNGRD - FNGRD y CMGRD, entre otras entidades.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece: "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta par el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que mediante la Circular No. 019 del 18 de marzo de 2026, suscrita por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, se establecieron lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias del año 2026 en diversas zonas del país, bajo probables condiciones neutrales en el Pacífico tropical, dirigidos a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, con el fin de que estos sean analizados, contextualizados e implementados en sus respectivas jurisdicciones, promoviendo la adopción de acciones preventivas, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la capacidad de respuesta frente a posibles eventos asociados a la variabilidad climática.

En este contexto, esta actividad es absolutamente necesaria y estratégica para el desarrollo de soluciones estructurales y no estructurales orientadas a la mitigación del riesgo ya que tienen efecto directo en la protección de la vida, la infraestructura y el desarrollo socio económico de la población; así mismo, estas intervenciones previenen mayores afectaciones futuras y costos elevados para la atención de emergencias derivadas de las constantes lluvias que generan desbordamientos y movimientos de masas en diferentes puntos de la ciudad.

Estas situaciones han requerido la activación de los planes de contingencia municipales y la inmediata intervención del municipio como primer respondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de

la Ley 1523 de 2012, el Decreto 119 de 2025 y Decreto 264 de 2025, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Villavicencio. A su vez, se llevó a cabo la aprobación del Plan de Acción Específico por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta el Manual del Procedimiento de Contratación entre Particulares adoptado por la entidad y la facultad excepcional prevista en la Ley 1523 de 2012 para la contratación en el marco de situaciones de calamidad pública, declarada mediante el Decreto No. 119 del 10 de junio de 2025, prorrogada a través del Decreto No. 264 de 2025 y finalizada mediante el Decreto No. 110 de 2026, por medio del cual se dispuso el retorno a la normalidad, el presente proceso contractual se adelantó bajo un procedimiento especial de contratación. Dicho procedimiento se materializó con la expedición de la **Orden de Servicio No. 013 del 05 de junio de 2026**, documento que hace parte integral del proceso contractual y respecto del cual se surtieron y acreditaron cada una de las etapas y requisitos previstos en el citado manual de contratación.

Por lo cual se hace necesario la legalización de dicha orden de servicio a través de este proceso de modalidad directa.

En el caso objeto del presente proceso, las intervenciones requeridas corresponden a obras orientadas a la mitigación del riesgo y la estabilización de infraestructura vial crítica, específicamente puentes vehiculares que presentan afectaciones estructurales derivadas de procesos de socavación y dinámica hidráulica, condiciones que configuran un escenario de riesgo asociado a fenómenos naturales.

En este sentido, las obras a contratar se enmarcan dentro de las excepciones previstas en la norma, al tratarse de actuaciones necesarias para prevenir la ocurrencia de daños mayores, garantizar la seguridad de la comunidad y asegurar la continuidad del servicio público de transporte, frente a condiciones que pueden catalogarse como derivadas de fenómenos naturales y riesgo de desastre.

Adicionalmente, la intervención constituye un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la no ejecución de las obras podría generar afectaciones derivadas de fenómenos naturales, comprometiendo la seguridad de los habitantes aledaños a las fuentes hídricas, quienes podrían verse damnificados por eventos como inundaciones, crecientes súbitas o procesos de erosión, así como ocasionar riesgos para la infraestructura pública y la integridad de los ciudadanos del Municipio de Villavicencio.

Por lo anterior, se concluye que la presente contratación puede adelantarse en vigencia de la Ley de Garantías, al encontrarse debidamente justificada dentro de las excepciones contempladas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

1.2 Descripción de la Necesidad

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Municipio de Villavicencio requiere adelantar la contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATIQUIA SECTOR VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO Y REALIZAR ACCIONES DE REDUCCIÓN, MITIGACIÓN, DESCOLMATACIÓN EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** con el fin de mitigar las afectaciones generadas por la actual temporada de lluvias y reducir la exposición al riesgo de las comunidades localizadas en estos sectores.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial en materia de gestión del riesgo de desastres, y con fundamento en los resultados de las visitas técnicas realizadas por la Oficina de Gestión

del Riesgo, se identificó la existencia de condiciones de riesgo en distintos puntos críticos del municipio de Villavicencio, específicamente en los sectores vereda parcelas del progreso sobre el rio Guatiquia.

Los análisis técnicos evidenciaron procesos activos de socavación generados por la dinámica hidráulica del Rio Guatiquia, caracterizada por flujos de alta energía que impactan directamente las márgenes del cauce y las obras de protección existentes. Como consecuencia, se ha presentado el deterioro progresivo y, en algunos casos, la falla parcial o total del dique, pérdida de material de soporte, formación de vacíos, fisuración de recubrimientos y debilitamiento de taludes.

Estas condiciones han generado una reducción significativa en la capacidad estructural de las obras de contención, comprometiendo la estabilidad del terreno y de la infraestructura asociada, entre ellas accesos viales y un puente peatonal de uso permanente por parte de la comunidad, incluyendo población estudiantil. De igual forma, se evidencia riesgo de afectación a viviendas y a la seguridad de los habitantes del sector.

Adicionalmente, de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT– adoptado mediante el Acuerdo 287 de 2015, las áreas objeto de intervención se encuentran clasificadas con amenaza media por remoción en masa y alta por inundación, lo cual incrementa la vulnerabilidad de los elementos expuestos y la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos.

En este contexto, la ausencia de intervención inmediata podría conllevar a la intensificación de los procesos erosivos, el colapso de las estructuras existentes, la afectación de la movilidad, la pérdida de infraestructura pública y la materialización de riesgos que comprometan la vida e integridad de la población.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de obras de mitigación y protección orientadas a estabilizar los taludes, controlar los procesos de socavación y restablecer las condiciones de seguridad en los sectores afectados, mediante la ejecución de actividades como excavación mecánica, canalización del cauce, construcción y reforzamiento de jarillones tipo dique, instalación de geobolsas, transporte de material del río para el llenado de geocontenedores y demás obras complementarias.

La presente contratación se justifica como una medida preventiva y correctiva encaminada a la reducción del riesgo de desastres, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y las competencias de la entidad territorial, garantizando la protección de la vida, los bienes y la infraestructura pública.

Que mediante el Boletín de Predicción Climática del mes de marzo de 2026, emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se ha señalado que las condiciones océano–atmósfera evidencian una transición hacia la fase neutral del fenómeno ENOS, tras el debilitamiento de un evento tipo La Niña, indicando que las variaciones climáticas del país estarán moduladas principalmente por dicha transición y por la influencia de las oscilaciones intraestacionales propias de la época.

Que en el citado boletín se establece que, para el trimestre marzo–mayo de 2026, se esperan lluvias por encima de lo normal en gran parte del territorio nacional, con probabilidades que oscilan entre el 50% y el 70%, especialmente durante el mes de marzo; así mismo, se prevé que durante abril y mayo continúe la temporada lluviosa con incrementos significativos en los volúmenes de precipitación, particularmente en las regiones Andina, Caribe, Orinoquía y Pacífica. De igual forma, el documento advierte una alta probabilidad de incrementos en los niveles de ríos, crecientes súbitas e inundaciones, así como una mayor susceptibilidad a la ocurrencia de movimientos en masa en zonas de ladera y piedemonte, especialmente en áreas de la región Andina, Pacífica y en sectores del piedemonte llanero y amazónico, como consecuencia de la saturación de suelos por las lluvias persistentes.

Que, en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante Acuerdo 287 de 2025, se ha identificado que Villavicencio es uno de los municipios con amenaza alta por inundaciones, remociones en masa, avenida torrencial y sismos.

Dentro de este contexto climático, la cuenca del Rio Guatiquia presenta características físicas que agravan la situación de riesgo. Este afluente nace en la parte alta del casco urbano, en la zona de piedemonte que conecta con el área montañosa del municipio, lo que genera que las escorrentías alcancen altas velocidades durante los eventos de lluvia. La cuenca, de configuración alargada, reduce su tiempo de concentración, favoreciendo la ocurrencia de crecientes súbitas.

A estas condiciones naturales se suma el proceso de expansión urbana desordenada que ha experimentado el municipio, permitiendo la ocupación de rondas hídricas y zonas de protección del Caño Buque y Rio Negrito. Esta ocupación irregular incrementa significativamente la exposición de la población y, en consecuencia, las condiciones de riesgo ante eventos asociados al afluente. Por ello, es indispensable realizar obras de mitigación que permitan minimizar las amenazas hidrológicas e hidráulicas, protegiendo a los asentamientos humanos ubicados en las áreas de influencia.

Según el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, Villavicencio se identifica como un municipio con amenaza alta por inundaciones, remociones en masa, avenidas torrenciales y sismos, lo cual exige la ejecución de acciones prioritarias de intervención.

Que, debido a la declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto Municipal No. 119 de 2025 y prorrogada Decreto Municipal No. 264 del 09 de diciembre de 2025, y finalizada mediante el Decreto No. 110 de 2026, por medio del cual se dispuso el retorno a la normalidad, ante la creciente ola invernal, surge la necesidad urgente de contar con los elementos, insumos y obras necesarias para atender los puntos críticos, particularmente los localizados sobre el Rio Guatiquia, cuya dinámica hidráulica representa un peligro para la población de su área de influencia.

Finalmente, dada la limitada capacidad operativa del banco de maquinaria municipal, no es posible atender de manera suficiente y oportuna los eventos que se presentan en estos puntos críticos. Por tal motivo, se requiere contratar una persona natural o jurídica que ejecute las obras de mitigación y reducción del riesgo necesarias en el Rio Guatiquia del municipio de Villavicencio. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional, garantizar una respuesta eficaz ante emergencias, salvaguardar la integridad de la población y contribuir al bienestar y seguridad de los habitantes del municipio.

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, para contratos celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública y las acciones tendientes a conjurarla.

Que la persona natural o jurídica, seleccionada estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se verificará la idoneidad o experiencia requerida conforme la necesidad ya señalada.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con el número **BPIN 202500000017543 y BPPIM 20250500010284**, **SECTOR**: 45 (Gobierno Territorial), **PROGRAMA**: 4503 (Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, **META**: 67 (Ejecutar obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres).

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de *contrato de obra*, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con los elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el municipio de Villavicencio adelantó los respectivos estudios técnicos y económicos en el mercado local y utilizo internet, así mismo, tuvo en cuenta el antecedente administrativo sobre bienes y/o servicios similares, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATIQUIA SECTOR VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO Y REALIZAR ACCIONES DE REDUCCIÓN, MITIGACIÓN, DESCOLMATACIÓN EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**

3.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

El proveedor o contratista debe prestar el servicio y/o entregar el bien teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	72141206	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	277,52
2	81101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA POLIPROPILENO DE ALTO MODULO TIPO TR 4000 DIMENSIONES: 4.5MX2.1MX1,5M	UND	200,00
3	721033	CONFORMACION DE JARILLON TIPO DIQUE CON MATERIAL DE RIO SIN PROCESAR	M3	16.100,00

Para la ejecución de los servicios a contratar, el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en documento anexo al presente estudio denominado: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

Código UNSPSC				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	14	12	06	Servicio de dragado
81	10	15	00	Ingeniería de control de sedimentos
31	16	34	01	Gavión

Los códigos UNSPSC permiten clasificar los bienes y servicios a contratar en cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto" y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y el presupuesto oficial, debe codificarse los bienes y servicios mínimo a Nivel 3 o de "Clase".

3.4. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública

- Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.
- Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
- Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2012 determina los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **Oficina de Gestión del Riesgo** procedió a: determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante **estudio de mercado** a través de (cotizaciones, histórico, publicaciones especializadas), el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: ***SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (MTCE) - ($797.575.426)*** el cual corresponde al valor necesario para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas.

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y una vez evaluadas las diferentes alternativas obtenidas en el estudio de mercado, se tomó como referencia la opción más favorable para la entidad, por resultar adecuada desde el punto de vista técnico, económico y de oportunidad.

3.1 La Oficina de Gestión del Riesgo invitó a presentar cotización el día 04 DE JUNIO DE 2026, los soportes de envíos de dichos correos forman parte integral de este proceso, para cotizar el servicio de a las siguientes empresas

RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
AB CONSTRUYENDO SAS	900974710-5	MARIA ANGELICA BELTRAN GARCIA	CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA URBANA OFICINA 607	3105791145	abconstruyendo@gmail.com
A&C SOLUCIONES INTEGRALES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	901175002-4	CAROLINA CECILIA GARZON GARZON	CONDOMINIO VILLACODEM TORRE 8 501	3042025819	Aycsolucionesintegrales.sas@gmail.com
ROLDAN Y SUMINISTROS SAS	901074866-7	ANDREA ROLDAN CARTAGENA	CRA 11 6 89 BRR CAUDAL	3144438373	primaveravichada@gmail.com

Las cuales fueron revisadas y evaluadas por el comité interdisciplinario para que cumpliera los requerimientos, además de los precios más favorables a la entidad.

Empresa: **AB CONSTRUYENDO SAS; Nit 900974710-5**

	AB CONSTRUYENDO S.A.S OBRAS DE INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION	AB CONSTRUYENDO S.A.S NIT 900974710-5 3105791145 EDIFICIO POTENZA OFI 601 abconstruyendo@gmail.com

CLIENTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATIQUIA SECTOR VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

TELEFONO: **NIT:**

FECHA		
DIA	MES	AÑO
5	6	2026

COTIZACION 1143

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	277,52	$ 368.947,00	$ 102.390.171,44
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA POLIPROPILENO DE ALTO MODULO TIPO TR 4000 DIMENSIONES: 4.5MX2.1MX1,5M	UND	200	$ 1.546.052,00	$ 309.210.400,00
3	CONFORMACION DE JARILLON TIPO DIQUE CON MATERIAL DE RIO SIN PROCESAR	M3	16.100	$ 11.682,00	$ 188.080.200,00
				COSTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	$ 599.680.771,44
				AIU(33%)	$ 197.994.654,6
				COSTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	$ 797.575.426,0

Empresa: **A&C SOLUCIONES INTEGRALES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**
NIT. 901175002-4
Medio de entrega propuesta: Físico

	A&C SOLUCIONES INTEGRALES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

CLIENTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATIQUIA SECTOR VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

TELEFONO: **NIT:**

FECHA		
DIA	MES	AÑO
5	6	2026

COTIZACION 735

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	277,52	$ 387.400,00	$ 107.511.248,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA POLIPROPILENO DE ALTO MODULO TIPO TR 4000	HR	200	$ 1.623.350,00	$ 324.670.000,00
3	CONFORMACION DE JARILLON TIPO DIQUE CON MATERIAL DE RIO SIN PROCESAR	UND	16.100	$ 12.300,00	$ 198.030.000,00
				Subtotal:	$ 630.211.248,00
				AIU(33)	$ 207.969.711,84
				COSTO TOTAL	$ 838.180.959,84

Empresa; **ROLDAN Y SUMINISTROS SAS NIT. 901074866-7**
Medio de entrega propuesta: Físico

ROLDAN Y SUMINISTROS S.A.
901074866-7

CLIENTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO					**PROPUESTA ECONOMICA** COTIZACION 1001
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATIQUIA SECTOR VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META					**FECHA**
DIRECCION:					5/06/2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	277,52	$ 397.470,00	$ 110.305.874,40
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA POLIPROPILENO DE ALTO MODULO TIPO TR 4000 DIMENSIONES: 4.5MX2.1MX1,5M	UND	200	$ 1.639.000,00	$ 327.800.000,00
3	CONFORMACION DE JARILLON TIPO DIQUE CON MATERIAL DE RIO SIN PROCESAR	M3	16.100	$ 13.500,00	$ 217.350.000,00
				SUBTOTAL	**$ 655.455.874,40**
				AIU (33%)	**$ 216.300.438,55**
				COSTO TOTAL	**$ 871.756.312,95**

5.2. Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF *	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor	Valor a ejecutar
5391	22 DE JULIO DE 2026	Gastos-Inversión 0406-2-3.45.3.1000.25.232.01.01.001.03.19-2025000000175 43- 1.3.3.1.00-021 0406- 2-3.45 3.1000.25.232.0 1.01.001.03.19 - 2025000000175 43- 1.2.4.3.03-92	Otras obras de ingeniería civil Recurso Propio-Libre Destinacion Recursos Propios-Superávit Clasificadores 4503-4503022-53290-202500000017543-210150001-1.3.3.1.0 0-27.0-0-0 Otras obras de ingeniería civil	$2.000.000.000	$797.575.426

			Recurso de la Nacion-Destinacion Especifica SGP Libre Inversión Clasificadores 4503-4503022-53290-202500000017543-21015001-1.2.4.3.03-27.0-0-0		

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

Este presupuesto fue aprobado por el Fondo Municipal De Gestión del Riesgo, según acta 01 de 2026, la cual hace parte integral de este proceso.

5.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

	CONCEPTO	% DE DESCUENTO
1	Estampilla Pro – Adulto mayor	2%
2	Estampilla Pro – Turismo	2%
3	Estampilla Pro – Cultura	2%
4	Estampilla Pro – Unillanos	2%
5	Estampilla Pro – Hospitales	1%
6	Estampilla Pro – Justicia Familiar	2%
7	Estampilla Pro – Deporte	2%
8	Retención de Industria y Comercio	6%

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías solicitadas en la orden de servicio **no. 013 previa emitida el día 05 de junio del 2026**, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución de este, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo con el tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores

agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)

16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista:**

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Realizar una adecuada señalización de la zona a intervenir, en caso de tener circulación de peatones y/o transporte automotor.
3. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.
4. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
5. Participar en la reunión inicial con la comunidad o administración municipal y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar actas de reunión con la administración y hacer seguimiento a las mismas en caso de ser requeridas.
6. Atender las especificaciones técnicas de la obra, establecidas en el presente documento para el desarrollo de las actividades, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
7. Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión.
8. Adoptar las normas sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación el proponente presentará una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la

facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y cédula de ciudadanía.
B. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*
C. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de

actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad,

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

7.2.2 Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

NO APLICA

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El método habilitante de la propuesta económica para la presente contratación, consistirá en el menor VALOR. Este método es objetivo para la CALIFICACION, ya que impide que los oferentes cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan presentar sus ofertas, favoreciendo solo a la cotización que legítimamente y respetando los precios de mercado presente el menor valor a la Entidad.

Se conformó el comité interdisciplinario el día 20/03/2026 con el personal idóneo de la Oficina de Gestión del Riesgo y en acta de evaluación de la misma fecha se revisó el valor las cotizaciones, otorgando la orden de servicio al cotizante que presentó con menor valor en el suministro requerido por la dependencia.

Son requisitos y documentos mínimos la **capacidad jurídica, técnica, y económica exigidas** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea aceptada y viabilizada la entidad los verifico como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación el proponente allegó una propuesta completa, que incluyó la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El Municipio de Villavicencio pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales mensuales teniendo en cuenta el avance físico de la ejecución del objeto contractual, lo anterior previamente aprobado por la Supervisión.

Las parciales se tramitarán correspondientemente con la terminación del Contrato en caso de aplicar, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, informe de ejecución, registro fotográfico a color, certificaciones de cumplimiento, entradas al almacén en caso de aplicar, las respectivas actas firmadas y la aprobación por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, certificado de cumplimiento suscrito por el representante legal, o en su defecto el contador o revisor fiscal en el caso de tener, acompañado de las fotocopias de cedula del

profesional, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesional vigente, junto con la planilla y comprobante de pago por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El proveedor al recibo de la presente orden de servicio con el objeto de la referencia deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos.

El contratista debe constituir a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al **CONTRATISTA** otorgar a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de **ENTIDADES ESTATALES** de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Villavicencio NIT N.º 892.099.324 – 3
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	El contratista deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	Este amparo cubrirá a la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO** de los perjuicios derivados de: la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más. Toda vez que la finalidad del objeto contractual es una obra de emergencia, que, por su complejidad y erosión constante por impacto directo de aguas, la administración municipal estableció el termino responsable de estabilidad por esta situación. Y conforme al Decreto 399 de 2021 artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. ***Justificación técnica de la cobertura de la garantía:*** Colombia Compra Eficiente, se ha pronunciado en sus conceptos en los siguientes términos: "(...) El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

	A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años: 1. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones) 2. Mantenimiento rutinario o periódico de vías 3. Bacheo o reparación localizada de pavimento 4. Reparación de fallas viales 5. Fresado de vías 6. Conformación y cuneteo de la calzada existente 7. Mejoramiento de la subrasante Atendiendo el concepto referido, se tiene que las actividades y el alcance del contrato a celebrar, se encuentran inmersos dentro de las obras de emergencia y manejo de aguas que se relacionan en el numeral 1 del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente. De otro lado, el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes de la Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades del Decreto 1082 de 2015, en este sentido, establece el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021): "(...) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso. En este sentido, desde el punto de vista técnico las actividades a realizar por el contratista en cumplimiento del objeto contractual consisten en actividades de suministro e instalación de geocontenedores en las márgenes de afluentes que permitan estabilizar los taludes, evitar las inundaciones y reducir los riesgos a los que se encuentre expuesta la población de estos sectores, esta obra puede estar sujeta a los impactos de constantes crecientes o afectaciones por los cambios morfodinámicos en los ríos.

	Por lo anterior, el contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprometer el posterior y/o el recibo definitivo de las obras del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro del término que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la entidad realiza una de las labores mentadas durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectivas las garantías establecidas expresamente en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros que se deriven de la ejecución de las obras durante el periodo de garantía. Si las reparaciones no se ejecutan adecuadamente, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que pueden afectar de forma permanente la funcionalidad o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de una nueva garantía cuyo término cubrirá el tiempo de modificación de los defectos, hasta treinta (30) días hábiles después de la entrega a la terminación de las reparaciones.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Oficina de Gestión del Riesgo, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

15. ANEXOS

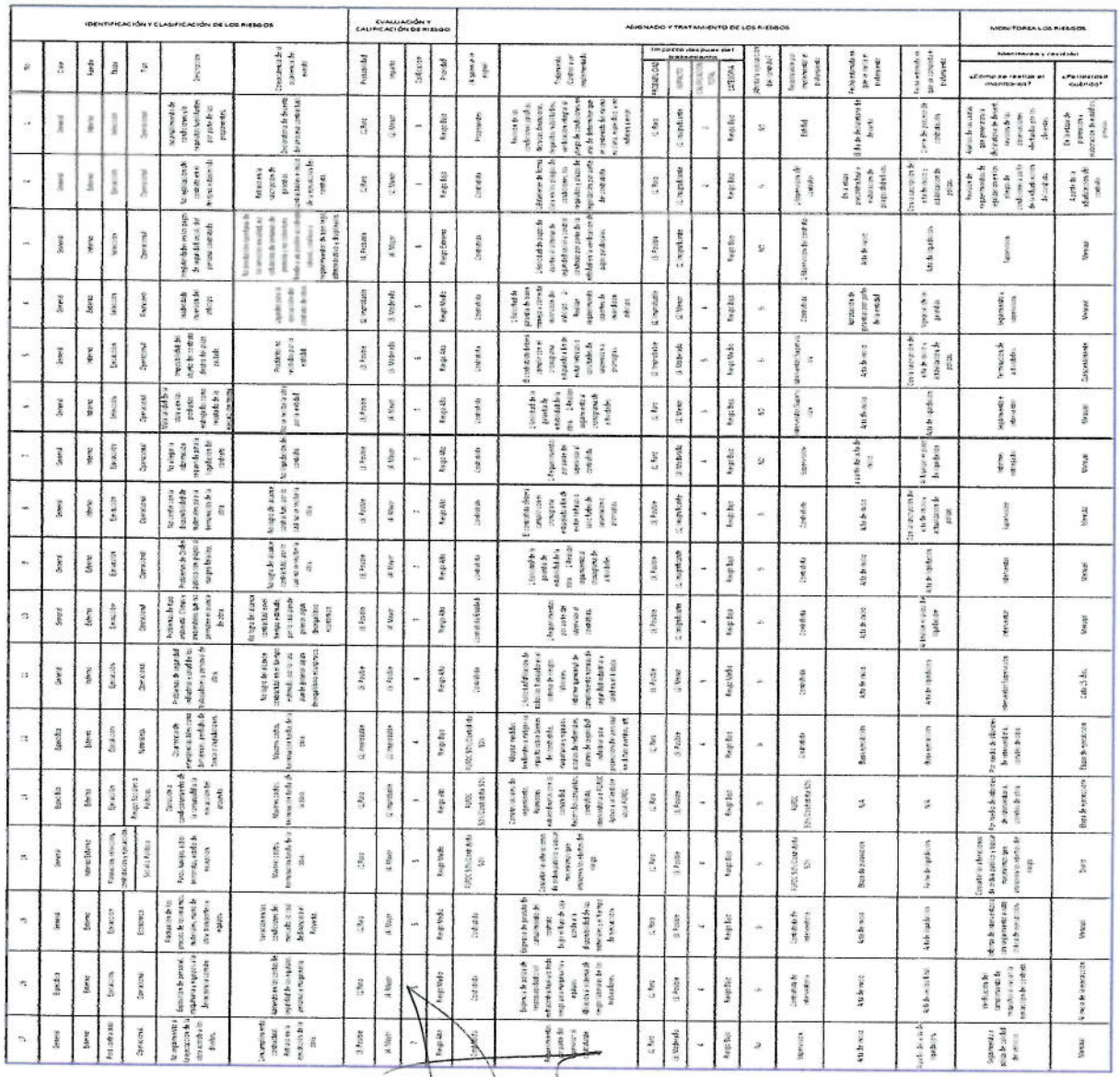
Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

- Las actividades deberán coordinarse directamente con el supervisor designado o con quien la Oficina de Gestión del Riesgo delegue para tal fin.
- Previo a cada intervención, se realizará una **visita técnica de verificación** que defina los puntos de trabajo, condiciones de acceso y requerimientos específicos según el riesgo identificado.
- El contratista deberá llevar **registro diario de operación**, incluyendo registro de ejecución de las obras contratadas, observaciones técnicas y condiciones climáticas.
-

Todos los costos asociados a la movilización, transporte y cargue/descargue de insumos, equipos, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas serán asumidos por el CONTRATISTA, debiendo ser puestos en sitio de obra sin que esto genere cobros adicionales al Municipio de Villavicencio

MATRIZ DE RIESGOS



JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Liliana Beltrán	Profesional CPS	